



PERÚ

Ministerio de Cultura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 20 de Julio del 2016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000020-2016/DGM/VMPCIC/MC

VISTO, el Expediente N° 17396-2016 de fecha 02 de mayo de 2016, presentado por la Lic. Daniela Zevallos Castañeda con RNA N° CZ-1481; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296 y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Artículo 66° que la Dirección General de Museos tiene las funciones específicas siguientes: "(...) 66.16. Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles";

Que, a través del numeral 99.2 del Artículo 99° del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; estableciendo en el Artículo 86° del Título XII que las solicitudes para Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos, que comprendan la investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precisarán: el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Expediente N° 17396-2016 recibido con fecha 02 de mayo de 2016 la Lic. Daniela Zevallos Castañeda con RNA N° CZ-1481, solicita autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos "Proyecto Arqueológico Zaña Colonial 2016 Fase 3 – Investigaciones de Materiales en Laboratorio", cuyo material a estudiar se encuentra bajo custodia de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque;

Que, mediante Informe N° 052-2016-RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC recibido con fecha 11 de mayo de 2016 la Dirección de Investigación y Planificación Museológica recomienda solicitar a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque un informe técnico según lo establecido



PERÚ

Ministerio de Cultura

en el Artículo 86° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas e indique la pertinencia del requisito f) *Póliza de seguro “Clavo a Clavo” contra todo riesgo, para bienes procedentes de una colección museable que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Bienes Muebles, y que requieran ser trasladados para realizar análisis especializados no destructivos.*

Que, mediante Memorando N° 0511-2016/DGM/VMPCIC/MC de fecha 19 de Mayo de 2016 la Dirección General de Museos remite el Expediente N° 17396-2016 a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque para la opinión técnica de viabilidad del “Proyecto Arqueológico Zaña Colonial 2016 Fase 3 – Investigaciones de Materiales en Laboratorio”;

Que, mediante Memorando N° 169-2016-DDC-LAM recibido con fecha 23 de junio de 2016 la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite el Informe N° 209-2016-AA-DDC-LAM/MC/MOCG de fecha 16 de junio de 2016 del Área de Arqueología con observaciones al Proyecto;

Que, mediante Oficio N° 0121-2016/DGM/VMPCIC/MC de fecha 28 de junio de 2016 la Dirección General de Museos, notifica a la Lic. Daniela Zevallos Castañeda las observaciones encontradas a la solicitud a fin de ser subsanadas;

Que, mediante Expediente N° 27700-2016 de fecha 01 de julio de 2016 la Lic. Daniela Zevallos Castañeda remite la información para la subsanación de dichas observaciones. Precizando además los datos de los proyectos de origen y la relación de tomas de muestras:

DATOS DE LOS PROYECTOS DE ORIGEN

Temporada	Proyecto	Director	Resolución	Fecha
2009 - 2010	Proyecto Arqueológico Zaña Colonial	Carol Rojas Vega	Resolución Directoral Nacional N° 1141/INC	10.08.2009
2012	Proyecto Arqueológico Zaña Colonial	Natalia Guzmán Requena	Resolución Directoral N° 553-2012-DGPC-VMPCIC/MC	25.07.2012

RELACIÓN DE TOMA DE MUESTRAS

Material	Número aproximado	Tipo de muestras
Cerámica	20 ⁴	Fragmentos
Carbón	10 bolsas	Fragmentos
Dientes	30 ⁵	Extracción en forma de polvo

Que, mediante Informe N° 078-2016-RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC recibido con fecha 07 de julio de 2016 la Dirección de Investigación y Planificación Museológica recomienda notificar a la Lic. Daniela Zevallos Castañeda solicitando especifique la dirección exacta del Laboratorio donde se realizará la investigación, sustentando los motivos para el cambio de lugar precisando además si el nuevo ambiente cumple con las condiciones de seguridad y conservación requeridas;

Que, mediante Oficio N° 0130-2016/DGM/VMPCIC/MC de fecha 07 de julio de 2016 la Dirección General de Museos, notifica a la Lic. Daniela Zevallos Castañeda según las recomendaciones de la Dirección de Investigación y Planificación Museológica;

Que, mediante carta sin número recibida con fecha 08 de julio de 2016 la Lic. Daniela Zevallos Castañeda remite la información requerida;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Memorando N° 0712-2016/DGM/VMPCIC/MC de fecha 12 de julio de 2016 la Dirección General de Museos solicita al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú la designación de un especialista para realizar inspección ocular del laboratorio dónde se llevará a cabo el “Proyecto Arqueológico Zaña Colonial 2016 Fase 3 – Investigaciones de Materiales en Laboratorio”;

Que, mediante Memorando N° 0470-2016/MNAAHP/MC de fecha 15 de julio de 2016 el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, remite el Informe N° 0134-2016/ARMC/MNAAHP/MC respecto a la inspección ocular, concluyendo que el laboratorio cumple con las condiciones para los fines solicitados por la Lic. Daniela Zevallos Castañeda.

Que, mediante Memorando N° 0740-2016/DGM/VMPCIC/MC de fecha 19 de julio de 2016 la Dirección General de Museos encarga al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú la supervisión del desarrollo del “Proyecto Arqueológico Zaña Colonial 2016 Fase 3 – Investigaciones de Materiales en Laboratorio”;

Que, el mencionado Proyecto se ajusta a lo prescrito en el Artículo 85° del Título XII del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos;

De conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; El Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED; Ley de creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Resolución Suprema N° 003-2014-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos “Proyecto Arqueológico Zaña Colonial 2016 Fase 3 – Investigaciones de Materiales en Laboratorio”; en concordancia con el numeral 11.8 del Artículo 11° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Artículo 2°.- AUTORIZAR que los materiales arqueológicos sean analizados en las instalaciones del laboratorio ubicado en el Departamento 1304, Edificio Las Begonias, Residencial San Felipe, Jesús María, Lima.

Artículo 3°.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación el siguiente:

- Terminar el análisis de materiales excavados por el Proyecto Arqueológico Zaña Colonial durante los años 2009-10 y 2012.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Lic. Daniela Zevallos Castañeda con RNA N° CZ-1481 la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos “Proyecto Arqueológico Zaña Colonial 2016 Fase 3 – Investigaciones de Materiales en Laboratorio” por un período de tres (03) meses, contado a partir del día siguiente de la notificación del respectivo acto administrativo.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Artículo 5°.- PRECISAR que la Lic. Daniela Zevallos Castañeda, no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado Proyecto.

Artículo 6°.- PRECISAR que de considerarse necesario la Lic. Daniela Zevallos Castañeda deberá solicitar la *Autorización para realizar Exportación de Muestras Arqueológicas con Fines Científicos*, según lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y de acuerdo a los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura.

Artículo 7°.- DISPONER que la Lic. Daniela Zevallos Castañeda deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización de los trabajos, el informe final del Proyecto que contenga como mínimo los puntos especificados en el Artículo 87° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura conforme a los objetivos indicados en el Proyecto.

Artículo 8°.- ENCARGAR al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú la supervisión y control del desarrollo del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 9°.- DISPONER que una vez concluidos los trabajos de investigación, la Lic. Daniela Zevallos Castañeda deberá hacer entrega a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, el material arqueológico debidamente inventariado y embalado, renovando las cajas, empaques y etiquetas que pudieran encontrarse deterioradas.

Artículo 10°.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú deberá remitir a la Dirección General de Museos el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto.

Artículo 11°.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque deberá remitir a la Dirección General de Museos la copia de la respectiva Acta de Entrega-Recepción del material arqueológico analizado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.